



RESOLUCION N°002/2020

VISTO: La inédita situación creada a partir de la pandemia Covid 19 y de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional y sus sucesivas prórrogas, y la necesidad de este Honorable Cuerpo de dar tratamiento a temas que resultaren ser urgentes.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 017/20 el Intendente de la localidad de Cruz Alta, adhirió al decreto Provincial 190/2020.

Que el decreto 017/2020 fue aprobado por el este H.C.D., en sesión de fecha 18 de Marzo de 2020, mediante Ordenanza N°1062/2020.

Que durante el período de vigencia de la emergencia sanitaria declarada, es posible que surjan otras urgencias en el mismo sentido, para lo cual este Concejo debe estar preparado para dar la respuesta que la situación requiera.

Que, sin perjuicio de ello, ante el agravamiento de la situación sanitaria y por cómo ha variado la situación normativa luego de la sanción de la legislación citada y, en especial, ante la promulgación, vigencia y aceptación social del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 19 de marzo en presencia y tras reunirse con todos los gobernadores de la Argentina y que establece la tan extrema e inédita -cuanto necesaria- medida del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", esta Presidencia considera que, en caso de que fuere imprescindible citar a reunión o sesión y con el acuerdo de los Concejales, la misma debería desarrollarse aprovechando y haciendo uso de los medios tecnológicos que posibiliten tanto el control de quórum, los debates, el orden en los mismos, la publicidad de dichas reuniones, la votación, la formulación de mociones y, en fin, todo aquello que es propio de la dinámica del hacer parlamentario, pero respetando estrictamente el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, otros parlamentos y por las mismas razones que fundamentan la presente Resolución, han realizado reuniones y sesiones sin la asistencia "presencial" de los parlamentarios, lo que también ha sido contemplado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante decreto 54/20.



Que, en ninguno de estos casos, ese tipo de reuniones está prevista si no es con presencia física de los representantes, a pesar de lo cual se llevan a cabo sin ningún cuestionamiento.

Que, si bien es cierto que la normativa local no prevé la posibilidad de celebrar sesiones ni reuniones que no sean presenciales, frente a la inédita situación como la descripta, debemos buscar la manera de seguir ejerciendo responsablemente las funciones propias del espacio que ocupamos.

Que, es importante destacar que, las sesiones no presenciales deberán ser consideradas válidas sólo mientras dure la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio y a los fines de tratar situaciones de emergencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°002/2020

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que, mientras persista el estado de emergencia que dispone el "aislamiento social preventivo y obligatorio", y sólo en caso de ser estrictamente necesario, el Concejo Deliberante de la localidad de Cruz Alta podrá sesionar válidamente sin la presencia física de los Concejales en el recinto legislativo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las sesiones no presenciales previstas en el artículo anterior deberán brindar al Presidente y a los demás Concejales que así lo requieran, la posibilidad de controlar el quórum para dar inicio a la sesión y para votar según lo dispone el Reglamento Interno vigente, y en consecuencia, **DISPÓNESE** que a estos efectos, se asimila la presencia física del legislador en el recinto, con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones. Los legisladores deberán permanecer en todo momento conectados a la sesión desde el lugar en que estén cumpliendo aislamiento o cuarentena.

ARTÍCULO 3°.- Deberá posibilitarse que:



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

- a) Todos los Concejales y el Presidente puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien esté en uso de la palabra;
- b) Los Concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el Presidente advertir ese pedido;
- c) Los Concejales y el Presidente puedan contabilizar el resultado de una votación.
- d) La documentación que por su extensión o por su dificultad no pudiere ser leída, deberá remitirse por vía electrónica al legislador que la solicitare, y
- e) Quede constancia grabada de todo lo dicho a los fines de la elaboración de la correspondiente acta de sesión.


ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la presente resolución rige también para reuniones de comisión que se citen bajo la modalidad "no presencial", en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta